



del Real Audiencia de Lima.

255

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A OCHO VIENTOS
TECIENTOS Y CINCUENTA.

En el día de Mer. de Septiembre año de
mil setecientos y veinte y dos. Suntuaron a su
ordenario D. Fr. de M. de M. de M.
digo D. Manuel Joseph de Vargas Aldeaniza
por su cedula por M. D. Juan de M. de M.
Joseph de la Cruz y D. Lidozo m. de V. de M.

recomendaron lo siguiente
Loel. D. Lidozo en consideración de esta ciudad que es
cumplimiento de su acuerdo habiendo hecho
algunas preguntas a Joseph Sanchez Minaya
que pretende ser dueño de aguas por lo que canal
asu ministerio lo encontrado dar muy buena
faron entendido por esta ciudad acuerda
le conceda licencia por tiempo de seis meses para
que vea de tal provecho asegurando con sus bienes
el cumplimiento de su encargo

entro de los. Entraron los D. Joseph Garcia machaudo y
D. Juan de M. de M. y D. Lidozo de la Franca de M.
Luego de M. Viose en esta junta una Vereda desechada
por el D. de M. de M. de M. de M. de M.
para las D. de M. de M. de M. de M. de M.
Primer a M. de M. de M. de M. de M. de M.
en esta D. de M. de M. de M. de M. de M.
el Regimiento de la Cant. Señalada a esta ciudad
para la obra de M. de M. de M. de M. de M.
termino de quince días entendido por esta
ciudad acuerda replica al D. de M. de M. de M.
que para resolver sobre la sanción de M. de M.
señalándose ade ser por Regimiento de M. de M.

